FUNDACIÓN INTEGRA

MODIFICACIÓN N° 3

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. SAN MIGUEL DE AZAPA – ARICA – ARICA Y PARINACOTA
MARCELO OSSANDON CAIPA
N°INT. DCC-0238-3-2016

En Arica, a 05 de julio de 2016, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional(S) doña **ROXANA DEL CARMEN ASTUDILLO OLIVARES**, cédula de identidad N°11.722.754-5, ambas domiciliadas en Carlos Dittborn N° 042, Población Magisterio, Arica, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" por una parte; y, por la otra, don **MARCELO OSSANDON CAIPA**, cédula de identidad N° 10.634.576-7, con domicilio en Cotacotani, N° 2084, Arica, en adelante el "transportista"; se acordó celebrar la siguiente modificación de contrato de transporte escolar:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS. Con fecha 3 de marzo de 2016, las partes suscribieron un contrato de transporte escolar, en adelante contrato original, en virtud del cual Fundación Integra, contrata al transportista, don Marcelo Ossandón Caipa, con el objeto de transportar a 18 niños/as hacia y desde el JI San Miguel de Azapa. Con fecha 11 de abril de 2016, se realizó un anexo al contrato original en el cual se dejaba constancia que se incorporaba al conductor y asistente de reemplazo. Posteriormente con fecha 14 de abril de 2016, se deja constancia que los niños/as beneficiados son 17.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes acuerdan mediante el presente instrumento, modificar la cláusula primera en el sentido que se incorpora más niños/as beneficiarios.

"PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **19 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil **"SAN MIGUEL DE AZAPA"** en recorrido de ida y regreso."

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato de original.

CUARTO: LEY DE TRANSPARENCIA. Se deja expresa constancia que este anexo contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

La personería de la Directora Regional(S) de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, no se inserta por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.

MARCELO OSSANDÓN CAIPA
10.634.576-7
PROFESIONAL

ROXANA ASTUDILLO OLIVARES
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

FUNDACION INTEGRA
Dirección Regional
REGION ARICA Y PARINACOTA